



Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

**Diputado José Octavio Rivero Villaseñor**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 29, fracciones XI y XIX; y 32, fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 82 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este H. Congreso la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, ADEMÁS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; ASÍ COMO A LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA, LAS TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE LA LIBERACIÓN DEL RECURSO ASIGNADOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS TEMPLOS Y CAPILLAS DE LA CIUDAD, Y CON ELLO PODER INICIAR LOS TRABAJOS EN LOS ESPACIOS MENCIONADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE SUFRIERON DAÑOS A CAUSA DEL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE 2017, conforme a los siguientes:**

### **ANTECEDENTES**

La Ciudad de México, al igual que otras entidades del país, históricamente se ha caracterizado por su alta actividad telúrica debido a diversos factores geológicos. El principal, de acuerdo con el Sistema Sismológico Nacional, es que el territorio nacional se encuentra ubicado sobre el llamado “cinturón de fuego”, el cual



incluye cinco placas tectónicas: Caribe, Pacífico, Norteamérica, Rivera y Cocos, por lo que se considera un territorio altamente sísmico, donde se presentan sismos pequeños todos los días, y al menos, se registra uno de magnitud moderada cada año.<sup>1</sup>

Aunque la mayoría de los sismos se presentan en los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Estado de México y Veracruz<sup>2</sup>, la Ciudad de México presenta un alto riesgo sísmico, debido a la cercanía con algunos de estos estados y al tipo de suelo que existe en la Ciudad.

Ya desde el siglo XVIII existen registros de sismos en diferentes partes de México, como el ocurrido en 1787 en las costas de Oaxaca, el cual tuvo una magnitud de 8.7 grados en escala de Richter.

Otros sismos que se han suscitado en nuestro país y de los cuales se tiene registro debido a sus terribles efectos, son los de 1957, donde al menos 700 personas murieron; el fatídico sismo de 1985, donde murieron más de 5000 personas, unas 50 mil heridas y otras 250,000 quedaron sin hogar; o el de 2017, que afectó a estados como Morelos, Oaxaca y la Ciudad de México, el cual provocó más de 300 muertos en estos estados y pérdidas económicas cercanas a los 40 mil millones de pesos.<sup>3</sup>

Este citado sismo de 2017 dejó a su paso diversas problemáticas a la Ciudad de México, afectando y modificando la vida social, económica y política en la capital. En el tema social, y sin dejar de lado las lamentables pérdidas humanas, cuyas secuelas aún se enfrentan, se observan igualmente otras huellas del fenómeno natural al que hacemos referencia que, aunque quizá un poco más secundarias, deben encontrarse dentro de las acciones en vías de resolución por las autoridades en conjunto con los ciudadanos.

---

<sup>1</sup> <http://www.ssn.unam.mx/jsp/reportesEspeciales/sismoMayor.pdf>

<sup>2</sup> <http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/simulacros/CDMX/Situacion-sismica.html#:~:text=Con%20base%20en%20el%20registro,Estado%20de%20M%C3%A9xico%20y%20Veracruz.>

<sup>3</sup> <https://www.unioncdmx.mx/2021/09/18/consecuencias-del-sismo-del-19-de-septiembre-de-2017-cuales-fueron/#:~:text=Provoc%C3%B3%20m%C3%A1s%20de%20300%20muertos,los%20siglos%20XVI%20y%20XI>



Un ejemplo de lo anterior son los templos e iglesias que resultaron dañadas tras el sismo de 2017 en diversos puntos de la Ciudad. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, a 2020 existían en México 90 millones 224 mil 559 personas que practican el catolicismo como religión, es decir, alrededor del 75% de la población.<sup>4</sup>

Por su parte, la Ciudad de México también presenta una alta concentración de feligreses católicos, con alrededor de 7 millones de practicantes de esta fe en 2020<sup>5</sup>. Si tomamos en consideración que para el mismo año la población en la capital fue estimada por el INEGI en 9'209, 944 habitantes<sup>6</sup>, observamos que existe un porcentaje cercano al 75% de la población capitalina que practican el culto católico.

Lo anterior nos ilustra y hace evidente el importante rol social que esta institución religiosa juega en nuestro país, por lo que su atención tiene un efecto relevante para la conducción del gobierno y la ciudadanía. En este sentido, resulta sustancial el tener a bien destinar recursos económicos para la restauración de templos dañados por el sismo de 2017, pues ello significará colaborar con la paz y el bienestar social, ya que la vida espiritual es de vital trascendencia para todas las sociedades y sus individuos, como la historia lo demuestra; siempre y cuando se cuide y observe la sana relación de laicidad que el Estado debe mantener con los mandos eclesiásticos.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En 2017, tras el fenómeno natural al que se hace referencia, muchas edificaciones resultaron dañadas en la Ciudad. Para el caso específico de la alcaldía de Milpa Alta, diversas construcciones resultaron seriamente dañadas, tal como es el caso del edificio de la alcaldía, casas particulares, escuelas o iglesias.

Afortunadamente, el edificio de la alcaldía ya fue reconstruido en su totalidad en el anterior trienio; muchas casas fueron restauradas o se volvieron a construir

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/religion/>

<sup>5</sup> <https://www.milenio.com/politica/comunidad/catolicismo-pierde-creyentes-censo-inegi-2021#:~:text=Los%20cinco%20estados%20con%20m%C3%A1s%20cat%C3%B3licos&text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20con%206,5%20millones%20601mil%20990%20creyentes.>

<sup>6</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_CdMx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf)



desde las bases gracias al apoyo, en su mayor parte, del gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum, y varias escuelas también fueron atendidas en sus daños estructurales con recursos igualmente del Gobierno de la Ciudad.

Sin embargo, muchas iglesias de esta demarcación aún no han sido atendidas, de tal manera que los feligreses de dichas parroquias no han tenido posibilidades de ejercer su derecho de culto, tal y como lo consagra nuestra Carta Magna en su artículo veinticuatro, razón por la que es momento de atender dicha problemática.

Cabe señalar que la alcaldía de Milpa Alta concentra una de las mayores poblaciones identificadas con la fe católica de la Ciudad, pues alrededor de 85% de su población es practicante de dicha religión.<sup>7</sup> Aunado a lo anterior, muchas de las practicas sociales y culturales de las y los milpaltenses están vinculadas estrechamente al fervor católico.

Es de resaltar que la mayoría de las iglesias de esta demarcación tiene más de dos siglos que fueron construidas, por lo que, además de ser un referente histórico y cultural, son parte fundamental de la memoria colectiva y de la forma de vida de los habitantes de Milpa Alta.

Con el sismo de 2017, todas las iglesias de Milpa Alta sufrieron afectaciones, en diferentes grados cada una. Las que presentan mayores daños fueron la del poblado de San Lorenzo Tlacoyucan, la cual data del siglo XVIII, la de San Jerónimo Miacatlán, cuya construcción se culminó en 1713, y la de San Agustín el Alto, edificada a principios del siglo XVII.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** – Que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado

---

<sup>7</sup> <http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/simulacros/CDMX/Situacion-sismica.html#:~:text=Con%20base%20en%20el%20registro,Estado%20de%20M%C3%A9xico%20y%20Veracruz.>



deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

**SEGUNDO.** – Que el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política”.

**TERCERO.** – Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

#### DERECHO A LA CIUDAD

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

**CUARTO.** - Que el artículo 1 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad De México dispone lo siguiente:

- I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del Sismo, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente.
- II. ...
- III. Garantizar progresivamente el derecho a la Ciudad a partir de la Reconstrucción, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución.
- IV. ...



En atención al artículo referido se advierte que, su principal objetivo es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo, lo anterior, mediante acciones del Gobierno de la Ciudad, a fin de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda de manera integral.

**QUINTO.** – Que a través del programa de Rehabilitación del Patrimonio Cultural de los Pueblos Originarios de la Ciudad de México y en aras de rescatar, restaurar y preservar el Patrimonio Histórico y Cultural de las iglesias afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2018 en la Alcaldía de Milpa Alta, es importante se atienda la propuesta en comento, con la finalidad de garantizar el ejercicio de derecho de culto de los habitantes de la Ciudad de México.

## RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** Se garantice en la Alcaldía Milpa Alta, la reconstrucción de los templos que se vieron afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, a fin de que los feligreses tengan la posibilidad de ejercer su derecho de culto, así como reparar o rehabilitar el patrimonio cultural e histórico dañado por el sismo en colaboración con las autoridades competentes y con la participación de pueblos y barrios originarios en apego al reconocimiento de sus derechos establecidos en la Constitución.

**SEGUNDO.** – Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, además del Instituto Nacional de Antropología e Historia; así como a la Comisión para la Reconstrucción, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y a la Secretaría de Cultura, las tres de la Ciudad de México, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, se realice la liberación del recurso asignados para la rehabilitación de los templos y capillas de la Ciudad, y con ello poder iniciar los trabajos en los espacios mencionados dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, mismas que sufrieron daños a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre 2017, con carácter prioritario en las iglesias ubicadas en los poblados de San Jerónimo Miacatlán y San Lorenzo Tlacoyucan, además de la ubicada en el barrio de San Agustín el Alto, que se encuentra en Villa Milpa Alta.



Asimismo, se celebren mesas de trabajo con las autoridades exhortadas a fin de que se agilicen los trabajos encaminados a restaurar el patrimonio cultural.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**